

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00015 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese poder debidamente conferido con las formalidades legales directamente por la representante legal de la entidad demandante, toda vez que a partir de la norma sustantiva el mandato debe conferirse de persona a persona y, para el caso en concreto, el consorcio no es una persona moral (art. 2142 CC; art. 74 CGP).
2. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales aportados como mensajes de datos con la demanda, indicando su ubicación actual y la posibilidad de exhibirlos cuando el despacho los requiera (num. 12 art. 78 CGP).
3. Apórtese plan de pagos legible de la obligación ejecutada en el que se discrimine el capital y demás conceptos, tanto en pesos como en UVR de ser el caso, que constituyen las 300 cuotas sucesivas y adécuese las pretensiones de la demanda conforme a dicha información (num. 4° art. 82 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.07 del 10/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55fcea627442802f26032d637bd8b93b34fdd1e865f8d984a1e867304b4c87ae

Documento generado en 09/03/2021 01:08:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>